

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 septiembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de disponer de medios adecuados para hacer efectivas las preferencias acordadas y que se acuerden en lo sucesivo para los transportes por ferrocarril de los carbones minerales de producción nacional, obliga á restringir la libertad de facturación en las estaciones que sirven las minas, sin perjuicio del respeto á los contratos que las empresas mineras hayan celebrado y celebren dentro del régimen legal vigente; y por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Comité de transportes por ferrocarril, y á propuesta de la Dirección general de Obras Públicas, se ha servido disponer:

1.º Todas las empresas mineras que hayan de utilizar para el transporte de carbones minerales los ferrocarriles de servicio general y de uso público estarán obligadas á remitir al Comité de transportes por ferrocarril, con referencia á los días 1.º, 10 y 20 de cada mes, estados firmados por personas autorizadas al efecto, en los que se detallan los suministros que tengan

contratados y pendientes de ser servidos, expresando calidades, el tonelaje correspondiente á cada una, los consignatarios, las estaciones de destino, formas convenidas para las facturaciones y vagones que se soliciten para los transportes respectivos. Dichos estados deberán depositarse en las oficinas de Correos, en sobres franqueados y dirigidos al Presidente del Comité de transportes por ferrocarril, Dirección general de Obras Públicas, Ministerio de Fomento, Madrid, en los mismos días de sus fechas.

2.º El Comité de transportes por ferrocarril, teniendo á la vista los estados á que se refiere el apartado anterior, resolverá sobre el número de vagones que deban facilitarse á cada empresa minera, y designará el número de los que precisamente deberán facturarse cada día para determinados suministros de entre los que figuren en los estados correspondientes, quedando libre la facturación de los demás vagones dentro de las zonas de distribución que se encuentren fijadas. Las resoluciones del Comité se comunicarán á las empresas mineras y á las estaciones con la oportunidad debida, y éstas no admitirán facturaciones en desacuerdo con lo dispuesto por el Comité en cada caso. Con los datos de contratos celebrados por las empresas mineras que ya existen en el Comité de transportes podrá este Comité usar desde luego de las facultades que se le otorgan por la presente Real orden.

3.º Las empresas mineras serán responsables de los trastornos y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en los apartados que anteceden y de las consecuencias de las omisiones y errores que contengan los estados que se remitan al Comité de transportes, los que estarán á disposición de los clientes de las mismas empresas mineras, para que puedan fundar, en caso necesario, sus reclamaciones.

4.º Lo dispuesto en lo que antecede se entenderá como derogación de lo establecido en el apartado 7.º de la Real orden de 22 de diciembre de 1916 en cuanto hace referencia al registro especial de pedidos de vagones para transportes de carbones minerales en las esta-

ciones de que se trata. El régimen de facturación de carbones minerales en las estaciones de Puertollano y de Peñarroya seguirá siendo el establecido en las Reales órdenes de 4 de julio y 30 de agosto último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1917. — El Vizconde de Eza. — Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 22 septiembre 1917.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Censo electoral de 1917.

Sres. Alcaldes de la provincia.

CIRCULAR

Por la presente ordeno a los Sres. Alcaldes de los pueblos que aun no han remitido a la Jefatura de la Sección provincial de Estadística la certificación de los individuos que están, a su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, lo realicen inmediatamente.

En mi circular del BOLETÍN OFICIAL núm. 216, fijaba como plazo para remitir dicho documento hasta el 20 del actual, y como es muy urgente para la formación de las listas electorales, prevengo a los morosos que si no cumplen esta orden les impondré el correctivo que señala la ley Electoral.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

SECCIÓN QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de octubre próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de artículos de suministro y consumos: carbón de cok, carbón vegetal, leña, harina de primera clase, sal, cebada, paja de pienso y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto, con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la Nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Nota. A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de primera clase fuerte, 51 pesetas.
Cebada, 35 id.
Paja para pienso, 3 id.
Sal, 5 id.
Leña, 4 id.
Carbón vegetal de encina, 12 id.
Idem de cok, 10.50 id.
Petróleo, 0.75 id.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1917. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, número ..., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.
Zaragoza... de..... de 191...

(Firma del exponente)

SECCIÓN SEXTA

Alagón.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el padrón industrial para el año 1918, a los efectos reglamentarios.

Alagón, 22 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Calixto García.

Alborge.

Formado el padrón de contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos reglamentarios.

Alborge, 22 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Manuel Tesán.

Alfajarín.

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de la misma del año 1918, para su examen y reclamación.

Alfajarín, 22 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Iberní.

Ateca.

El padrón de la contribución industrial de este término queda expuesto al público, por ocho días, en esta secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Ateca, 22 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Angel Sánchez.

Bárboles.

Formado en este pueblo el padrón industrial para 1918, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, y de conformidad a lo preceptuado por la Real orden de tres de agosto último.

Bárboles, 19 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín Bernal.

Boquiñeni.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por el Ayuntamiento para el año de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Serafin Matute.

Castiliscar.

El padrón industrial de esta localidad, formado para el año 1918, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 24 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Troiano Murillo.

Clarés de Ribota.

El padrón de industrial de este distrito para 1918, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Clarés de Ribota, 22 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Evaristo Félix.

Cunchillos.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1918, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Cunchillos, 18 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Manuel Manero.

Fabara.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el padrón industrial de esta villa, a los efectos reglamentarios.

Fabara, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín Roc.

Grisén.

El presupuesto municipal extraordinario de este pueblo, formado para el año corriente, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Grisén, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Analecto Jaime.

La Vilueña.

El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

La Vilueña, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Valero Perales.

Mesones de Isuela.

Durante el plazo de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de industrial formado en el año actual.

Mesones de Isuela, a 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Cimorra.

Morés.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Morés, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, José Yarza.

Mainar.

Por quince días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1918, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Mainar, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Manuel Ruber.

Moyuela.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1918.

Artículos.	Unidad.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja	100	3	0'60	329.075	1.974'45
Leña	100	2	0'60	493.637	1.974'45
TOTAL					3.948'90

Cuya tarifa con el expediente de su razón se anuncia al público por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Moyuela, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Vicente Gadea.

Oivés

La plaza de herrero de este pueblo quedará vacante por terminación de contrato, desde el día 30 del actual.

Los aspirantes que quieran solicitarla podrán hacerlo hasta el día 5 del mes de octubre próximo, a esta Alcaldía, a donde se les enterará de los pactos y condiciones que existen en el Ayuntamiento para contratarla.

Oivés, a 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Pedro José Muñoz.

Plasencia de Jalón.

Durante el plazo de diez días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial ordenado confeccionar por Real orden de 3 de agosto último, a los efectos de oír reclamaciones.

Plasencia de Jalón, 19 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín Pérez.

Pleitas.

Formado el padrón industrial, según preceptúa el art. 62 del Reglamento vigente, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Pleitas, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Tomás González.

Romanos.

Ordenado por la Superioridad formar el padrón industrial en el presente año, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Romanos, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Sádaba.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio 1918, se hallará de manifiesto al público, por término de quince días, para oír objeciones.

Sádaba, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, Angel Casamayor.

Sisamón.

Formado el presupuesto municipal de este Municipio para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha.

Sisamón, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, P. O., Vicente Espeja, Secretario.

Sierra de Luna.

Confeccionado el padrón industrial de este pueblo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Sierra de Luna, 19 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Angel Pérez.

Talamantes.

Por el tiempo reglamentario queda expuesta al público la matrícula industrial, formada para el año próximo.

Talamantes, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Mariano Chueca.

Torres de Berrellén.

El padrón industrial de este término, formado para 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el 21 del actual.

Torres de Berrellén, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, Félix Benedicto.

Velilla de Ebro.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios del uso obligatorio de pesas y medidas y derechos de macelo para el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que se promuevan, se señalará el día y hora en que se han de celebrar dichas subastas en esta Casa Consistorial.

Velilla de Ebro, 20 de septiembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, Antonio Aguilar.

Villalba de Perejil.

A los efectos prevenidos en los arts. 62 y 63 del Reglamento vigente, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución industrial de esta localidad, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba de Perejil, 21 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Santiago Pérez.

Villalengua.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña en la actualidad, el día 30 del corriente quedará vacante la titular de Farmacia de este pueblo, dotada con 306 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos suministrados a las familias pobres, según la tarifa de Beneficencia, cobradas por tri-

mestres vencidos, y más 2.000 pesetas a que ascenderán las iguales de los vecinos.

Se admiten solicitudes, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días.

Villalengua, 18 de septiembre de 1917. — El Alcalde, P. O., Manuel Oliete.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SIMÓN PULIDO, Manuel; natural de Calatayud, de estado casado, profesión siller, de treinta y ocho años, hijo de Fermín y de María, domiciliado últimamente en Mallén, procesado por lesiones; comparecerá, el día veintisiete de octubre próximo, a las diez, ante la Audiencia de Zaragoza; previniéndole que si no compareciere, por virtud de esta segunda citación, se dejará sin efecto la suspensión de la condena impuesta y se procederá desde luego a ejecutarla.

VICENTE CLARIANA, Toribio; vecino de esta ciudad, domiciliado anteriormente en la calle de la Cadena, número cuatro, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta capital los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del actual, y uno, dos, tres y cuatro de octubre, y hora de las diez de la mañana, para actuar como jurado en las causas procedentes del Juzgado de Ateca, contra Crescencio Rubio, por malversación; Esteban Latorre, por malversación; Pedro Ibáñez y otros, por malversación; Faustino Aparicio y otros por malversación; Gregorio Mendoza, por falsedad; Juan Antonio Fernández y otro, por homicidio, y Toribio Herranz y otro, por homicidio; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ESCUADERO, Mateo; gitano, domiciliado en Lérida, calle Asalto, ocho, y actualmente se halla recorriendo la provincia de Zaragoza como vendedor ambulante de telas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida, para prestar declaración en causa sobre allanamiento de morada.

APARICIO, Antonio; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de sedición; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante de infantería Juez permanente de la Capitanía General de la 5.ª Región, D. Luis Anel y Ladrón de Guevara, en Zaragoza, calle de Valencia, número cuatro, entresuelo.

Zaragoza, veintitrés de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Luis Anel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multa a Antonio Rufat Bondía, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, el campo que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y cinco, del trece de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de octubre venidero, a las diez.

Dado en Caspe, a veinte de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués Foz. — Rogelio Ruiz

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multa a Manuel Gascón Hernández, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, la casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ciento sesenta y cinco, del trece de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de octubre venidero, a las diez.

Dado en Caspe, a veinte de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués Foz. — Rogelio Ruiz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades dimanantes de exacción de multa a Calixto Bondía Andréu y Lorenzo Gamundi Mateo, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, los campos y casa que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y seis, del catorce de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de octubre venidero, a las diez.

Dado en Caspe, a veinte de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués Foz. — Rogelio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Junta de riegos de Maella.

Edicto.

El Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de las acequias de Santa María, Molinar, Delladelfrío y Cataluña de esta villa;

Hace saber: Que debiendo celebrar sesión ordinaria la colectividad de regantes de la misma, según previenen las Ordenanzas de riego, se convoca a Junta general conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 57 de las mismas, para el día 15 del próximo mes de octubre y hora de las ocho de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a todos los partícipes que constituyen la Comunidad de regantes, para tratar sobre el presupuesto para el año próximo venidero mil novecientos diez y ocho, de la elección de cargos y de la confección del reparto para satisfacer el diez por ciento del importe de los gastos realizados en las obras del Pantano de Peña, durante los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince y demás disposiciones que previenen dichos artículos.

Y en caso de no reunirse suficiente número de partícipes en la primera convocatoria, por el presente edicto se convoca a dicha Junta general para el día diez y siete del próximo mes de noviembre, a la misma hora y en el mismo local antes indicados, en cuya sesión se tomarán los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Maella, a 22 de septiembre de 1917. — El Presidente, Félix Bondía.

Imprenta del Hospicio.

los Diputados tienen derecho a visitar, no pueden adoptar por sí disposiciones, y que en cuanto a las visitas de inspección, creía debieran acordarse por la Diputación o Comisión provincial, designando quiénes hubieran de practicarlas.

Entendió el Sr. Isábal debía distinguirse entre la inspección de servicios y la inspección de contabilidad, conceptuando que para las primeras no hacía falta aviso previo, el cual era indispensable para las segundas.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acordó volver el dictamen a la Comisión de Beneficencia para su aclaración en vista de las precedentes manifestaciones.

Después de algunas aclaraciones solicitadas por el Sr. Monserrat, la Diputación acordó:

1.º A partir de 1.º de junio próximo regirá la siguiente tarifa para enterramientos y otros servicios en el cementerio del Hospital:

CONCESIÓN DE UN NICHOS A PERPETUIDAD

	Pesetas.
En la fila 1.ª (la más próxima al suelo).....	190
En la fila 2.ª o en la 3.ª.....	250
En la fila 4.ª.....	200

CONCESIÓN DE UN NICHOS POR 15 AÑOS

En la fila 1.ª.....	80
En la fila 2.ª o en la 3.ª.....	100
En la fila 4.ª.....	85

RENOVACIÓN DE UN NICHOS POR 10 AÑOS

En la fila 1.ª.....	60
En la fila 2.ª o en la 3.ª.....	70
En la fila 4.ª.....	65

SEPULTURAS

De 1.ª clase para los que mueren en el Hospital.....	10
De 1.ª clase para los que fallecen fuera.....	15
Sepultura doble.....	25
Sepulturas de 1.ª clase para niños hasta seis años de edad que fallecen en el Hospital.....	7'50
Id. para los niños si llevan servicio de fuera de la Casa.....	10
Id. de niños que fallecen fuera del Hospital.....	10

OTROS SERVICIOS

Renovación de sepultura por cinco años.....	9
Caja pintada para adultos.....	10
Caja pintada de blanco para niños.....	7'50
Caja forrada (precio convencional).	
Mortaja.....	2
Tablilla con inscripción en plancha de hojalata.....	3
Conducción de cadáver en el coche del Hospital para los que fallecen fuera de él.....	10
Conducción de un cadáver a otros Centros o a instancia de éstos hasta el Cementerio.....	10

Derechos del Hospital para los que fallecen en este Asilo y son conducidos al Cementerio de Torrero.

Si han causado más de treinta estancias.....	17'50
Si han causado menos de treinta estancias.....	15
Terreno para panteónes o sepulturas a perpetuidad: el metro cuadrado.....	250

2.º Las renovaciones de nichos y sepulturas se concederán, a instancia de parte, por la Comisión de Beneficencia.

3.º El terreno para sepulturas perpetuas se concederá, a instancia de parte, por la Diputación o Comisión Provincial.

4.º Estas concesiones se otorgarán cuando a juicio de la Corporación haya espacio suficiente disponible, teniendo en cuenta que el necesario para cada sepultura o panteón es como minimum el de 3'25 metros cuadrados, cuyo precio se fija en pesetas 812'50.

El emplazamiento de estas sepulturas será demarcado por el Capellán del Cementerio y el Arquitecto provincial a presencia de los interesados.

Se dió cuenta de nuevo del dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Letux sobre condonación de intereses de demora, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

El Sr. Chicot, a cuya instancia se dejó, manifestó su conformidad con el dictamen después de haber oído la opinión del señor Contador, según la que, no se contraían responsabilidades al adoptarlo, ni existía perjuicio para los acreedores provinciales.

También el Sr. López entendió procedía aprobar lo que se proponía, por no implicar ninguna infracción legal y estar conforme con acuerdos precedentes de la Diputación.

Propuso el Sr. Lázaro Pallarés se hiciera la aclaración de que el acuerdo se adoptaba por esta sola vez y sin servir de precedente, porque en otro caso se haría de mejor condición a los morosos que a los que pagaban puntualmente el Contingente provincial.

Se opusieron a esta aclaración, por conceptuarla innecesaria, los Sres. García y Pin, insistiendo en ella el Sr. Lázaro.

Se opuso al dictamen el Sr. Jimeno por conceptuar se sentaba un precedente funesto, en virtud del cual no se cobrarían en lo sucesivo intereses de demora.

Rectificó el Sr. Pin, apoyando el dictamen, y conceptuado suficientemente discutido, se aprobó con los votos en contra de los Sres. Jimeno y Gonzalvo.

En su virtud, la Diputación acordó por mayoría y de conformidad con los fundamentos del dictamen, que los Ayuntamientos que satisfagan todos los descubiertos por Contingente provincial hasta el 30 de septiembre próximo, serán bonificados con la condonación de los intereses de demora en que hubiesen incurrido hasta la fecha por tal falta de pago del mencionado Contingente.

Leído el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda relativo a la proposición presentada por los Sres. Pin, Lorente y Calvo, fué apoyada por el Sr. Lorente, que, ampliando lo expuesto por el Sr. Pin en la sesión anterior, llamó la atención sobre la precaria situación en que se encuentran los Municipios rurales, que no pueden atender económicamente a los servicios más indispensables a la vida administrativa, viendo con dolor se legisla para los poderosos como lo prueba la ley Substitutiva del impuesto de consumos, que establece desigualdades perjudiciales a los pequeños Municipios, atendiendo con preferencia a los de las capitales que reciben beneficios del Estado que aquéllos no disfrutan, y en vista de que han quedado incumplidos los arts. 4.º, 5.º y 7.º de dicha ley, tal vez porque los Ayuntamientos rurales no han sabido defenderse por su incapacidad, ruega que sea la Diputación

provincial su amparadora, porque patrocinando las Haciendas locales mejorará la suya, puesto que si se consigue la suspensión del cupo de consumos, estarán los pueblos en mejor situación económica para contribuir al Contingente provincial. Pidió que la Diputación ejerza su influencia cerca de los Poderes públicos para que se consigan las aspiraciones de los Municipios, y se dirija a las 48 Diputaciones de las demás provincias de España solicitando su concurso para conseguir el mismo fin.

Declara el Sr. Monserrat haber oído con sumo gusto la extensa disertación del Sr. Lorente y que debía aprobarse por unanimidad lo que éste proponía, porque la ley Substitutiva de consumos ha perjudicado también a los Ayuntamientos de capitales que no han tenido el acierto del de Zaragoza para aplicar aquella ley.

El Sr. Pin conceptuó que todos se habrán ya percatado de la excepcional importancia que el asunto encierra y de la íntima relación que tienen las haciendas locales, puesto que beneficiando a las de los Municipios también mejorará la provincial, permitiendo establecer servicios tan importantes como el del teléfono y otros que no pueden llenarse por carencia de medios económicos.

Rectificó extensamente el Sr. Lorente, proponiendo como adición al dictamen, además de lo que anteriormente había indicado, la celebración en Zaragoza de una Asamblea municipalista el día 20 del actual, a la que habría de invitarse a todos los Ayuntamientos según una minuta de carta que leyó.

Se manifestó conforme el Sr. Chicot con lo expuesto por los Sres. Pin y Lorente, entendiendo que la ley Substitutiva de consumos ha resultado mala para los Municipios que no supieron aplicarla en la forma que lo hizo el Ayuntamiento de esta capital.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º. Invitar a todos los Ayuntamientos de la provincia a que suscriban cada uno de ellos una instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda solicitando la renuncia total del Estado de lo que percibe en concepto de cupo de consumos y que se dé efectividad inmediata al Real decreto de 3 de marzo de 1917 en lo que se refiere

al art.º 4 que declara la vigencia de la ley del 12 de junio de 1911, por la que se estatuyen ingresos a favor de los Municipios, no percibidos por éstos hasta la fecha, remitiendo a cada Ayuntamiento la minuta de la mencionada exposición.

2.º Que el día 20 del actual, y en locales de la Diputación de Zaragoza, se celebre una Asamblea municipalista a la que serán invitados todos los Ayuntamientos de la provincia por carta del Sr. Presidente, cuya minuta fué leída.

3.º Que la Diputación patrocine las aspiraciones de los Municipios e interponga su influencia cerca de los Poderes públicos por los medios adecuados para que se consiga verlas realizadas; y

4.º Que se invite a las 48 Diputaciones restantes de España para que coadyuven a la misma finalidad.

Fué leído el siguiente orden del día, para la sesión de mañana:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Excusas de asistencia.

Preguntas y ruegos.

Cuenta de 163'95 pesetas por gastos e indemnizaciones del personal de la Oficina de Carreteras provinciales en salidas de la capital durante el mes de marzo último.

Id. de 235'79 pesetas por id. al id. de id. en el mes de febrero.

Ignacio Gracia, colchonero del Hospital, solicita aumento de sueldo.

El Ayuntamiento de Sádaba solicita el

auxilio del personal técnico de la Excelentísima Diputación para formar el anteproyecto y planos de las obras de reforma del Matadero, lavadero y abrevadero públicos.

El Rvdo. P. Pedro Serrate Munteis, de las Escuelas Pías de Molina de Aragón, ofrece a la Excma. Diputación la obrera de que es autor, titulada «Amor a los árboles y a las aves».

El Sr. Gobernador traslada Real orden denegando lo solicitado por la Diputación, que pedía se incautase el Estado de la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

El Alcalde de Las Pedrosas solicita se le conceda el uso de una de las bombas de desagüe propiedad de la Diputación, para la limpieza de la balsa pública.

El Alcalde de Lobera interesa, en nombre de varios vecinos de este pueblo, que el Sr. Ingeniero provincial forme el proyecto para la construcción de un molino harinero que tratan de construir.

Reclamar nuevamente, por medio de circular en el *Boletín* de los Ayuntamientos de la provincia, los datos necesarios para el desenvolvimiento del «Estudio de Filología de Aragón».

Aumento de 0'25 pesetas diarias en el haber del peón caminero Casimiro Mayayo.

Dictamen proponiendo se estudien las aptitudes intelectuales del joven Melchor Lamana.

Se levantó la sesión a las diez y ocho.

Sesión pública del día 8 de mayo de 1917

Presidencia del Sr. D. Javier Ramírez

SEÑORES

Presidente
Jimeno
Villarroya
Lacosta
Lambea
Catalina
Gaspar
Costea
Monserrat
Pin
García
Calvo
Chicot
Pérez Cistué
Lorente
Gonzalvo
López
Lázaro (D.J.)
Zabal
Lázaro (D. A.)
Pinillos
Cajal
Isábal

SECRETARIOS

Salvo
Acerete

Abierta la sesión a las diez y seis y veinte minutos, con asistencia de los señores que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior.

Pidió la palabra acerca de ella el Sr. Jimeno, para manifestar se había adoptado un acuerdo por el cual se revocaban otros anteriores de la Diputación, sin haber citado expresamente para este fin, como prescribe el Reglamento, por lo que conceptúa adolece de un vicio de nulidad.

Dijo el Sr. Lacosta que en el momento presente tan sólo procedía discutir la exactitud del acta para aprobarla o no, siendo imprudente tratar de la validez o nulidad de los acuerdos adoptados, y que si el Sr. Jimeno no estaba conforme con alguno de ellos, podría en otra ocasión impugnarlo en la forma que creyera procedente.

El Sr. Jimeno deseó constara su protesta contra el acuerdo referente a la condonación de intereses demora a los Ayuntamientos que pagaran el Contingente provincial hasta el día 30 de septiembre próximo.

Fué aprobada el acta del día 7 del actual.

El Sr. Presidente manifestó al Sr. Lacosta tenía a su disposición los antecedentes que en sesión anterior había solicitado referentes al canal llamado de «Las Bardenas».

Dió las gracias el Sr. Lacosta.

Propuso el Sr. Presidente fueran nombrados Diputados Delegados para inspeccionar los Hospicios de Calatayud y Tazón, los Sres. D. Julio López y D. Manuel Lambea, respectivamente, y la Dipu-

tación acordó los nombramientos propuestos por la Presidencia.

Rogó el Sr. García que el Sr. Ingeniero de Carreteras provinciales, realice los estudios de la de Calatayud a Soria por Malanquilla; y que aprovechando los elementos técnicos de que la Diputación dispone, sea ella la que se encargue de la construcción y conservación de caminos vecinales con subvenciones del Estado y de los Ayuntamientos interesados.

Prometió el Sr. Presidente transmitir estos ruegos a la Comisión de Fomento.

El Sr. Monserrat declaró su conformidad con los ruegos formulados por el señor García, y preguntó al Sr. Presidente si era cierto que alguno de los Sres. Diputados era empresario de la Plaza de Toros, rogándole lo manifestara si lo sabía, y en otro caso hiciera las averiguaciones necesarias para contestarle, por ser rumores que tanto él como los Diputados que por primera vez venían a esta Casa, deseaban comprobar.

Contestó el Sr. Presidente no podía responder a la pregunta de momento, sin tener los antecedentes necesarios.

Dijo el Sr. Lázaro Pallarés que no sabe si la pregunta del Sr. Monserrat se refería al Sr. Rived, y si así fuera, puede contestar desde luego, que no sólo no es empresario, si que por el contrario, está en pugna con el actual arrendatario de la plaza.

Se opuso el Sr. Pin a que en la Diputación se discutiera lo que no tuviera más fundamento que rumores callejeros, y mucho menos lanzando el nombre de uno de los compañeros.

Después de un animado incidente, en el que usaron de la palabra los Sres. Monserrat, Lázaro Pallarés, Pinillos, Gonzalvo, Pin y Lorente, se acordó, a propuesta de éste, tratar el asunto a continuación en sesión secreta.